Corpovalle

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENERO, 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

CONTRATANTE:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.182.554-0
CONTRATISTA:	KELLY DAYANA BOLAÑOS GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1130656875 de CALI
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADOR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.310.18.02-16741 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO Y CORPOVALLE, CUYO OBJETO CONVENIDO FUE "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EXPORTADORAS Y DIVERSIFICAR LOS MERCADOS DE DESTINO DE LAS MIPYMES DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE PROCESOS DE CARACTERIZACION, ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA, ESPACIOS DE ARTICULACION Y HERRAMIENTAS DE PROMOCION INTERNACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO PI37-102481 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE NEGOCIACION EN EL VALLE DEL CAUCA
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5,400,000)
PLAZO:	31 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, identificada con NIT No. 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de CORPOVALLE, bajo la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle

del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matricula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará CORPOVALLE o LA CONTRATANTE por una parte; y por la otra, KELLY DAYANA BOLAÑOS GAVIRIA, mayor de edad, y vecino(a) CALI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1130656875 expedida en CALI quien para los efectos del presente contrato se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

SEGUNDA: Que, de acuerdo con sus estatutos, modificados mediante Acta No. 050 de marzo 19 de 2025 y Aprobados en Asamblea 19 de marzo de 2025, CORPOVALLE tiene por objeto: *"Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá: A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación. B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión. C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación. D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación. E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión. F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social. G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla,*

inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo. H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle. I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

TERCERA: Que CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

CUARTA: Que, en virtud de lo anterior, la Asamblea General de CORPOVALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acta de Asamblea General del 29 de marzo de 2023, se aprobó la modificación al Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra CORPOVALLE, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.

QUINTA: Que el numeral 3 del artículo 13 del Manual de Contratación, establece que es causal para contratar bajo la modalidad de invitación directa, cuando se traté de *"(…) contratos para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuando no hubiere personal de planta suficiente o idóneo para prestar el servicio a contratar y/o de suministro de personal para actividades de apoyo al desarrollo del objeto social de la empresa".*

SEXTA: Que el día 07 de noviembre de 2025 el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD y CORPOVALLE suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16741-2025 cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EXPORTADORAS Y DIVERSIFICAR LOS MERCADOS DE DESTINO DE LAS MIPYMES DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE PROCESOS DE CARACTERIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA, ESPACIOS DE ARTICULACIÓN Y HERRAMIENTAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO PI37-102481 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA.";* por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($4.950.000.000,00) valor que incluye IVA y demás impuestos que tengan lugar como resultado de la ejecución del mismo, con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y que para el cumplimiento de los compromisos asumidos por CORPOVALLE, resulta necesario realizar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

SÉPTIMA: Que, para el desarrollo de dichas actividades, la planta de cargos no resulta suficiente para el cumplimiento adecuado y oportuno de las funciones descritas anteriormente, y por ello es necesario la contratación de personal externo, el cual cuente con PROFESIONAL y con 12 MESES de experiencia profesional o laboral, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los deberes legales, estatutarios, reglamentarios y contractuales de CORPOVALLE.

OCTAVA: Que EL(LA) CONTRATISTA reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por CORPOVALLE, para prestar servicios personales, con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto social y misional de la entidad así como a los compromisos contractuales adquiridos en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16741-2025 mencionado anteriormente; lo cual se encuentra soportado con la documentación precontractual aportada por EL(LA) CONTRATISTA, la cual reposa en el expediente contractual y que fue verificada por la Entidad previo a la suscripción del presente contrato.

NOVENA: Que para efectos de la suscripción del presente contrato y con el fin de atender los compromisos derivados de la legalización y perfeccionamiento del mismo, CORPOVALLE cuenta con recursos presupuestales derivados del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16741-2025 en virtud del Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 6400001214, expedido el día 06 de noviembre de 2025, por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL; el cual garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para financiar las obligaciones a su cargo, dado que la necesidad que pretende satisfacer se encuentra relacionada con el cumplimiento del objeto social y misional de la Entidad, así como del Convenio Interadministrativo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADOR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.310.18.02-16741 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO Y CORPOVALLE, CUYO OBJETO CONVENIDO FUE "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EXPORTADORAS Y DIVERSIFICAR LOS MERCADOS DE DESTINO DE LAS MIPYMES DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE PROCESOS DE CARACTERIZACION, ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA, ESPACIOS DE ARTICULACION Y HERRAMIENTAS DE PROMOCION INTERNACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO PI37-102481 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE NEGOCIACION EN EL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el siguiente alcance: 1. Construir y diseñar los formatos para uso del equipo durante la ejecución del proyecto, cumpliendo los estándares establecidos por la entidad. 2. Consolidar la información recolectada en territorio por parte del equipo del proyecto en el desarrollo de sus acciones. 3. Desarrollar

las estrategias de divulgación, sensibilización y capacitación del proyecto para su ejecución. 4. Apoyar los procesos de seguimiento mediante el acompañamiento al personal de campo asignado para garantizar el desarrollo del proyecto conforme a los tiempos definidos por el coordinador. 5. Apoyar el desarrollo de los eventos del proyecto Trayecto E Exporta. 6. Asistir a las reuniones internas y externas que se requieran para el desarrollo del objeto contractual adjuntando soportes de las mismas. 7. Realizar la sistematización técnica de los procesos metodológicos del proyecto, consolidando aprendizajes, buenas prácticas y ajustes operativos provenientes del trabajo territorial, con el fin de fortalecer los lineamientos de ejecución y mejorar la calidad de las acciones en territorio.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas relacionadas en cláusula segunda del contrato. Adicionalmente, las siguientes: 1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario encargado del control de ejecución. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPOVALLE acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral. 6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPOVALLE y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la invitación, de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar, así como todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO – INFORMES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Informe de Seguimiento de Supervisión. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar a EL(LA) CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5,400,000), y demás deducciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: CORPOVALLE pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

UNA CUOTA POR VALOR DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.400.000) I. Entrega de mínimo 1 formato diseñado para uso del equipo durante la ejecución del proyecto, cumpliendo los estándares establecidos por la entidad, frente al cumplimiento de la obligación No. 1. II. Entrega de repositorio con documentos y registros audiovisuales que consoliden la información recolectada en territorio por parte del equipo del proyecto, frente al cumplimiento de la obligación No. 2. VI. Entrega de 1 registro fotográfico de las reuniones internas y externas en las que haya participado, frente al cumplimiento de la obligación No. 6. VII. Entrega de documento de identificación de buenas prácticas iniciales frente a la obligación No. 7. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL(LA) CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL- y parafiscales; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado, el cual que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales y con la ejecución de las actividades a las asignadas en el marco del presente contrato; y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por CORPOVALLE en los que se certifique que EL(LA) CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para tales efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del presente contrato será hasta el 31 DE ENERO DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y EL(LA) CONTRATISTA, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. PARAGRAFO: El acta de inicio se deberá suscribir por ambas partes una vez EL(LA) CONTRATISTA se afilie a su respectiva Administradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta y sexta del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones 3. En general prestar toda la colaboración que requiera EL(LA) CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL(LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a CORPOVALLE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL(LA) CONTRATISTA garantiza que dejará a CORPOVALLE indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o contratistas en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de EL(LA) CONTRATISTA comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA actúa con plena autonomía profesional, técnica, administrativa y financiera, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este. En consecuencia, no se constituye como, representante, agente o mandatario de CORPOVALLE. EL(LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPOVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL(LA) CONTRATISTA se obliga a poner todo su conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y evaluación en cada una de las etapas de las obligaciones a su cargo e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato directamente o a través de su representante legal, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL(LA) CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte en sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, salvo que exista autorización previa, expresa y escrita de EL(LA) CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CORPOVALLE pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con recursos presupuestales derivados del Convenio Interadministrativo No. 1.310.18.02-16741-2025, en virtud del Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 6400001214, expedido el día 06 de noviembre de 2025, por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo CAMILA ARISTIZABAL HERNANDEZ - PROFESIONAL CONTRATISTA de CORPOVALLE, o quien sea designado en cualquier momento por el Director General de CORPOVALLE, quien tendrá la facultad entre otras de: 1) Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. 2) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; verificando el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; 3) Impartir por escrito al CONTRATISTA, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; 4) Hacer recomendaciones necesarias al CONTRATANTE, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA; 5) Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; 6) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; 7) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual; 8) En su actuación como Supervisor estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPOVALLE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. EL(LA) CONTRATISTA desde ahora renunciará a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo convenido. 2. De manera anticipada por acuerdo entre las partes. 3. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente contrato. 4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. 5. Por no aportar oportunamente los documentos que CORPOVALLE solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Contrato. 6. Por el incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales de EL(LA) CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RECLAMACIONES: Cualquier reclamación que EL(LA) CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL

CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL(LA) CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. PARÁGRAFO: En caso de reclamación, EL(LA) CONTRATISTA no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que EL CONTRATANTE haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo EL CONTRATANTE analizar las argumentaciones del CONTRATISTA y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL(LA) CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución y/o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: EL(LA) CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase subordinación laboral por parte de EL CONTRATANTE, de manera directa o a través del Supervisor del contrato; así las cosas, dicho contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre EL CONTRATANTE y EL(LA) CONTRATISTA y por ende no dará lugar al pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL(LA) CONTRATISTA, quien autoriza a CORPOVALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y

otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a CORPOVALLE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL(LA) CONTRATISTA con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquiera de estas solicitudes se deberá presentar por escrito al Supervisor del Contrato y se celebrará mediante un otrosí suscrito de común acuerdo entre las partes, previo análisis de los motivos que la sustenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL(LA) CONTRATISTA, autoriza a EL CONTRATANTE, de manera previa, expresa, informada y explícita, para que sus datos personales sean objeto de tratamiento de manera directa o a través de terceros designados, puedan ser almacenados, consultados, usados, compartidos, transferidos, para las siguientes finalidades directas o indirectas relacionadas: Asegurar la correcta integración de los datos y los expedientes de los contratistas; desarrollar procesos de selección, evaluación y adjudicación de contratos; realizar pagos; controlar el acceso físico y lógico a instalaciones y activos de la empresa. Asimismo, EL(LA) CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por CORPOVALLE, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como a respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de CORPOVALLE. En particular, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento. PARÁGRAFO: EL(LA) CONTRATISTA, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, a través de los medios dispuestos por CORPOVALLE para ejercer dichos derechos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL(LA) CONTRATISTA garantiza a CORPOVALLE que toda la información suministrada en virtud del presente contrato fue adquirida y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos personales y que se encuentra autorizado para suministrar esa información a CORPOVALLE. Por lo tanto, mantendrá indemne a CORPOVALLE frente a cualquier queja o reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades, debiendo en caso de ser necesario, responder si hubiere lugar a ello, por las eventuales multas e indemnización que surjan frente a los titulares de los datos y autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL(LA) CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO: La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por EL(LA) CONTRATANTE, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MULTAS: EL CONTRATANTE impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato, previo informe del Supervisor del Contrato; pagará multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que EL(LA) CONTRATISTA adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: 1) La propuesta y los documentos precontractuales de EL(LA) CONTRATISTA; 2) Los estudios y documentos previos; 3) Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL(LA) CONTRATISTA; 4) Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: a) Suscripción del Contrato; b) Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; c) Aprobación de la póliza cuando a ello hubiere lugar; d) Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, cuando aplique y; e) La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto Interno de Contratación de CORPOVALLE y demás normas vigentes aplicables en la materia.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar mediante documento modificatorio del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: A) CORPOVALLE: Dirección: Calle 10 No. 4-47, Edificio Corficolombiana Piso 23, Santiago de Cali (Valle del Cauca); correo electrónico: info@corpovalle.co; B) EL(LA) CONTRATISTA: Dirección: CALLE 78 # 4N 72; teléfono y/o celular: 3218568272; correo electrónico: kella9988@hotmail.com.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en señal de aprobación en Santiago de Cali (Valle del Cauca), 19/01/2026 .

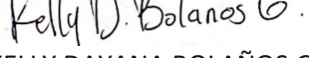
Por CORPOVALLE



ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal

Elaboró: JORGE CAICEDO – Abogado contratista CORPOVALLE.
Revisó: JEMMA PATRICIA PEÑA SUÁREZ– Directora Jurídica CORPOVALLE

Por EL CONTRATISTA



KELLY DAYANA BOLAÑOS GAVIRIA
C.C. 1130656875 de CALI